



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1330-R-UNICA-2026

Ica, 17 de agosto del 2026

VISTO:

El Informe N° 740-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 1787-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 182-2026-RYP/URH-DGA-UNICA y Expediente Judicial N° 01426-2025-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa sobre homologación de remuneraciones de la servidora docente **Rosa Luz Galindo Pasache**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, doña Rosa Luz Galindo Pasache interpone DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, a fin de que mediante sentencia se declare NULO ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL INFORME N° 1017-2025-OAJ-UNICA de fecha 4 de setiembre de 2025, que recomienda declarar infundado el recurso de apelación presentado contra la INFORME N° 907-2025-OAJ-UNICA de fecha 13 de agosto del 2025 que declara infundada la solicitud de homologación de sus remuneraciones comprendidas desde el 28 de diciembre de 1994 hasta el 22 de diciembre de 2005 y pago de haberes legales, se ordene a la demandada emita acto administrativo reconociendo la homologación de sus remuneraciones como docente universitario, en consecuencia se disponga el pago o reintegro de los devengados de sus remuneraciones homologadas, en la categoría de docente auxiliar, asociado y principal, desde la fecha de su nombramiento, esto es 28 de diciembre de 1994 hasta 22 de diciembre de 2005 mas el pago de los intereses legales;

Que, con Resolución N° 06 de fecha 30 de diciembre del 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Urb. California C-4 Ica, SE RESUELVE: Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda contencioso administrativa interpuesta por ROSA LUZ GALINDO PASACHE, sobre acción Contencioso Administrativa, en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, en consecuencia, PRIMERO: DECLARO NULO el: NULO EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL INFORME N° 1017-2025-OAJ-UNICA de fecha 04 de setiembre del 2025, que recomienda declarar infundado el recurso de apelación presentado contra el INFORME N° 907-2025-OAJ-UNICA de fecha 13 de agosto del 2025 que declara infundada la solicitud de homologación de sus remuneraciones comprendidas desde el 28 de diciembre de 1994 hasta 22 de diciembre del 2005, y pago de intereses legales. (Folio 28). SEGUNDO: ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, que el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la



resolución administrativa disponiendo: a) La homologación de la remuneración de la actora conforme al artículo 53° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, con la remuneración básica del Magistrado del Poder Judicial; teniendo en cuenta la normatividad que reguló la remuneración del docente universitario y las categorías que ostentó la actora en el ejercicio de la docencia universitaria, desde su nombramiento, esto es, del 28 de diciembre de 1994 hasta 22 de diciembre del 2005 (mientras estuvo vigente) excluyendo los periodos en los que se encontró suspendida la referida ley; b) Verifique se haya cumplido con la Homologación, es decir, con la implementación del Decreto de Urgencia N° 033-2005, montos que serán verificados en ejecución de sentencia; y c) Disponer el pago de los reintegros cuyo monto se deberá determinar en ejecución de sentencia, y será presupuestado conforme al artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27584, para su pago, así como los intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia una vez cancelado el principal; d) SE PRECISA que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, quien de acuerdo al artículo 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, podrá informar el nombre del funcionario encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial, debiendo dar cuenta al Juzgado sobre las acciones adoptadas, siéndole aplicable en caso de incumplimiento los apremios que señala tal Texto Único Ordenado.

Que, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución Nro. 11 del 11 de setiembre del 2025, la Sala Laboral de Ica CONFIRMARON: 1.- La resolución número seis de fecha veintiuno de julio del dos mil veinticinco, obrante a folios ochenta y uno y siguientes, que falla: 1. Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda contencioso administrativa interpuesta por Rosa Luz Galindo Pasache, sobre acción Contencioso Administrativa, en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, en consecuencia: PRIMERO: DECLARO NULO el: ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL INFORME N° 1017-2025-OAJ-UNICA de fecha 04 de setiembre del 2025, que recomienda declarar infundado el recurso de apelación presentado contra el INFORME N° 907-2025-OAJ-UNICA de fecha 13 de agosto del 2025 que declara infundada la solicitud de homologación de sus remuneraciones comprendidas desde el 28 de diciembre de 1994 hasta 22 de diciembre del 2005, y pago de intereses legales. (Folio 28), SEGUNDO: ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, que el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa disponiendo: a) La homologación de la remuneración de la actora conforme al artículo 53° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, con la remuneración básica del Magistrado del Poder Judicial; teniendo en cuenta la normatividad que reguló la remuneración del docente universitario y las categorías que ostentó la actora en el ejercicio de la docencia universitaria, desde su nombramiento, esto es, del 28 de diciembre de 1994 hasta 22 de diciembre del 2005 (mientras estuvo vigente) excluyendo los periodos en los que se encontró suspendida la referida ley; b) Verifique se haya cumplido con la Homologación, es decir, con la implementación del Decreto de Urgencia N° 033-2005, montos que serán verificados en ejecución de sentencia; y c) Disponer el pago de los reintegros cuyo monto se deberá determinar en ejecución de sentencia, y será presupuestado conforme al artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27584, para su pago, así como los intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia una vez cancelado el principal; d) SE PRECISA que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, quien de acuerdo al artículo 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, podrá informar el nombre del funcionario encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial, debiendo dar cuenta al Juzgado sobre las acciones adoptadas, siéndole aplicable en caso de incumplimiento los apremios que señala tal Texto Único Ordenado.

II. PRECISARON: Que el reconocimiento del derecho a la homologación de la remuneración del actor es mientras estuvo vigente el artículo 53° de la Ley Universitaria Ley N° 23733. Y los devolvieron

Que, mediante Resolución 10 del 11 de mayo del 2026, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, resolvió: CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO: REQUIERASE a la parte demandada UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, cumpla con la sentencia emitida en autos en todos sus extremos y ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del

artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, que el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa disponiendo: a) La homologación de la remuneración de la actora conforme al artículo 53° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, con la remuneración básica del Magistrado del Poder Judicial; teniendo en cuenta la normatividad que reguló la remuneración del docente universitario y las categorías que ostentó la actora en el ejercicio de la docencia universitaria, desde su nombramiento, esto es, del 28 de diciembre de 1994 hasta 22 de diciembre del 2005 (mientras estuvo vigente) excluyendo los periodos en los que se encontró suspendida la referida ley; b) Verifique se haya cumplido con la Homologación, es decir, con la implementación del Decreto de Urgencia N° 033-2005, montos que serán verificados en ejecución de sentencia; y c) Disponer el pago de los reintegros cuyo monto se deberá determinar en ejecución de sentencia, y será presupuestado conforme al artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27584, para su pago, así como los intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia una vez cancelado el principal; CON LO DEMAS QUE CONTENGA, NOTIFIQUESE.



Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 492-2026-OAJ-UNICA de fecha 26 de mayo del 2026, señala a la Unidad de Recursos Humanos, bajo los fundamentos jurídicos y Resoluciones Judiciales N° 10, 09 y 06, las cuales se adjuntan, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que la Universidad a través de su despacho proceda a realizar solicita se remita la liquidación que corresponda al demandante, según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción: 1. Liquidación por el concepto de homologación de remuneraciones con la del Magistrado del Poder Judicial por el periodo que ejerció la docencia universitaria desde la vigencia de la Ley N° 23733 – Artículo 53, desde la fecha de su nombramiento, del 28 de diciembre de 1994 al 22 de diciembre de 2005 excluyendo los periodos en los que se encontró suspendida la referida Ley. 2. Practicar los devengados como consecuencia de la homologación de las remuneraciones. 3. Más intereses legales. B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del poder Judicial en concordancia del Artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento;



Que, mediante Oficio N° 1787-2026-URH/DIGA-UNICA del 7 de julio del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 182-2026-RYP/URH/DGA-UNICA de fecha 16 de junio del 2026, de Remuneraciones y Pensiones, remite con el Informe N° 041-2026-OPDT-ORYP-OGGRR.HH-UNICA donde realiza la liquidación a favor de INFORME N° 1017-2025-OAJ-UNICA docente que cuenta con fecha de nombramiento el 28 de diciembre de 1994 con nivel Auxiliar 20 horas por lo consiguiente se practica la liquidación de homologación solicitada:

**ROSA LUZ GALINDO PASACHE**

AÑO	CATEGORÍA Y CLASE	DEVENGADOS S/.	INTERÉS LEGAL S/.
01-03-1995	AX-20	4,7096.67	7,262.78
04-05-1995	AX TC	3,139.78	4,731.95
2000	AS-DE	2,965.22	2,085.63
2001	AS-DE	16,476.32	10,752.12
2002	AS-DE	15,411.32	9,237.25
2003	AS-DE	15,867.99	8,985.80
2004	AS-DE	14,981.32	8,078.86
01-2005	AS-DE	1,322.61	695.63
09-12-2005	PR-DE	18,368.28	9,285.17
	TOTAL	S/.74,874.23	S/.51,830.02

DEVENGADOS	74,874.23
INTERESES LEGAL	51,830.02
TOTAL S/.	126,704.25

Que, mediante Informe N° 740-2026-OAJ-UNICA de fecha 11 de agosto del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se le declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación, del Informe N° 182-2026-OPDT-ORYP-OGGRR.HH-UNICA de fecha 16 de junio del 2026 cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 06 del 30 de diciembre de 2025, Resolución N° 09 del 14 de abril del 2026 y Resolución N° 10 del 11 de mayo del 2026, derivado del Expediente N° 01426-2025-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante Rosa Luz Galindo Pasache.
- B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo asegurarse el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto contenida en las Resolución N° 06 del 30 de diciembre de 2025, Resolución N° 09 del 14 de abril del 2026 y Resolución N° 10 del 11 de mayo del 2026, derivado del Expediente N° 01426-2025-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante **ROSA LUZ GALINDO PASACHE**.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES. Asimismo, se debe dar trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación de la cobertura presupuestal de acuerdo a Ley, a favor de Rosa Luz Galindo Pasache docente activo, de la siguiente manera:



DEVENGADOS	74,874.23
INTERESES LEGAL	51,830.02
TOTAL S/.	126,704.25

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR